



REF: Tutela nº 505904089001 2020 00016 00
Derecho Amenazado: Debido Proceso Administrativo
Tutelante: JAIRO ANTONIO MUÑOZ TORRES
Tutelado: EDESA S.A. ESP- ALCALDIA MUNICIPAL PUERTO RICO META- SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

INFORME SECRETARIAL: Puerto Rico- Meta, veinticuatro (24) de Agosto del año dos mil veinte (2020) Paso al Despacho de la señora juez, la presente tutela recibida al correo electrónico y presentada por el señor JAIRO ANTONIO MUÑOZ TORRES, accionante, contra EDESA S.A. E.S.P.; ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO RICO - META, y SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS. Se recibe 1 archivo con 29 folios. Se allega un folio del correo electrónico suministrado por el accionante. Sírvase proveer.


JULIAN EXCELINO HERNANDEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Rico- Meta, veinticuatro (24) de Agosto del año dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el anterior escrito, y conforme a los requisitos del artículo 86 de la Constitución Política de Colombia y el inciso segundo del artículo 37 del Decreto Especial 2591 de 1991 y lo reglamentado en los Decretos 306 de 1992 y 1382 de 2000, el Juzgado,

RESUELVE:

ADMITASE la anterior acción de tutela presentada por JAIRO ANTONIO MUÑOZ TORRES en contra de la EDESA S.A. ESP.; ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO RICO META Y SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, por intermedio de su representante legal o por quien haga sus veces como tal.

Por lo anterior, y en aras de establecer lo solicitado en la Demanda, y con el fin de brindar todas las garantías procesales, se ordena la vinculación de la señora NUBIA VERA RIVERA, y del señor PEDRO PEREZ AREVALO, y se decreta la práctica de las siguientes pruebas:

1º. Oficiar a las entidades accionadas y vinculados para que, dentro del término de 2 días, se pronuncie en relación con los hechos de la acción de tutela en su contra, y allegue la documentación, aporte y pida pruebas relacionadas con la misma.

2º.- Téngase en cuenta la prueba documental allegada con la demanda, al momento de su valoración respectiva.

3º. Notifíquese este proveído por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE


FRANCY NATASHA SANTA MARIN
JUEZ



Puerto Rico-Meta, agosto 24 de 2020

Oficio N° 222

Señores

EDESA S.A. E. S. P.

Diagonal 26. Transversal 23-02 Barrio el Nogal

E-mail: edesa@edesaesp.com.co

Villavicencio-Meta.

REF: Tutela nº 505904089001 2020 00016 00

Derecho Amenazado: Debido Proceso Administrativo

Tutelante: JAIRO ANTONIO MUÑOZ TORRES

Tutelado: EDESA S.A. ESP- ALCALDIA MUNICIPAL PUERTO RICO META- SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

ASUNTO: NOTIFICACION ACCION TUTELA

Comedidamente, y conforme a auto de la fecha me permito comunicar que este Juzgado admitió la acción de tutela de la referencia, y por ende ordenó notificarle el contenido de la misma, para que, dentro del término de 2 días, contados a partir del recibo del presente oficio, se pronuncie en relación con los hechos de la demanda, y para que allegue la documentación y las pruebas que quiera hacer valer, incluida la de representación legal. (Se anexa copia del escrito de tutela y anexos.).

Dentro del término antes señalado deberá pronunciarse frente a la violación de los derechos reclamados en la demanda.

Se le advierte, que, si el informe no es rendido dentro del término antes apuntado, se tendrán por ciertos los hechos de la demanda, los cuales son el fundamento de las pretensiones de la misma. (Artículo 20 del Decreto 2591 de 1991).

Cordial saludo,


JULIAN EXCELINO HERNANDEZ
SECRETARIO



Puerto Rico-Meta, agosto 24 de 2020

Oficio N° 223

Señora

DIANA MARIA NAVARRO CIFUENTES

Alcaldesa Municipal

Calle 14 N° 4-48 Centro alcaldia@puertorico-meta.gov.co

Puerto Rico-Meta.

REF: Tutela nº 505904089001 2020 00016 00

Derecho Amenazado: Debido Proceso Administrativo

Tutelante: JAIRO ANTONIO MUÑOZ TORRES

Tutelado: EDESA S.A. ESP- ALCALDIA MUNICIPAL PUERTO RICO META- SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

ASUNTO: NOTIFICACION ACCION TUTELA

Comedidamente, y conforme a auto de la fecha me permito comunicar que este Juzgado admitió la acción de tutela de la referencia, y por ende ordenó notificarle el contenido de la misma, para que, dentro del término de 2 días, contados a partir del recibo del presente oficio, se pronuncie en relación con los hechos de la demanda, y para que allegue la documentación y las pruebas que quiera hacer valer, incluida la de representación legal. (Se anexa copia del escrito de tutela y anexos.).

Dentro del término antes señalado deberá pronunciarse frente a la violación de los derechos reclamados en la demanda.

Se le advierte, que, si el informe no es rendido dentro del término antes apuntado, se tendrán por ciertos los hechos de la demanda, los cuales son el fundamento de las pretensiones de la misma. (Artículo 20 del Decreto 2591 de 1991).

Cordial saludo,


JULIAN EXCELINO HERNANDEZ
SECRETARIO



Puerto Rico-Meta, agosto 24 de 2020

Oficio N° 224

Señores

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

Cra. 18 N° 84-35. E Mail: sspd@superservicios.gov.co

Bogotá D. C.

REF: Tutela nº 505904089001 2020 00016 00

Derecho Amenazado: Debido Proceso Administrativo

Tutelante: JAIRO ANTONIO MUÑOZ TORRES

Tutelado: EDESA S.A. ESP- ALCALDIA MUNICIPAL PUERTO RICO META- SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

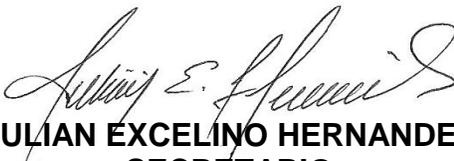
ASUNTO: NOTIFICACION ACCION TUTELA

Comedidamente, y conforme a auto de la fecha me permito comunicar que este Juzgado admitió la acción de tutela de la referencia, y por ende ordenó notificarle el contenido de la misma, para que, dentro del término de 2 días, contados a partir del recibo del presente oficio, se pronuncie en relación con los hechos de la demanda, y para que allegue la documentación y las pruebas que quiera hacer valer, incluida la de representación legal. (Se anexa copia del escrito de tutela y anexos.).

Dentro del término antes señalado deberá pronunciarse frente a la violación de los derechos reclamados en la demanda.

Se le advierte, que, si el informe no es rendido dentro del término antes apuntado, se tendrán por ciertos los hechos de la demanda, los cuales son el fundamento de las pretensiones de la misma. (Artículo 20 del Decreto 2591 de 1991).

Cordial saludo,


JULIAN EXCELINO HERNANDEZ
SECRETARIO



Puerto Rico-Meta, agosto 24 de 2020

Oficio N° 225

Señor

JAIRO ANTONIO MUÑOZ TORRES

Cra. 8 N° 13-62. Barrio La Primavera cel. 321 303 37 01

E-mail: WILSON-A-M@hotmail.com

Puerto Rico-Meta.

REF: Tutela nº 505904089001 2020 00016 00

Derecho Amenazado: Debido Proceso Administrativo

Tutelante: JAIRO ANTONIO MUÑOZ TORRES

Tutelado: EDESA S.A. ESP- ALCALDIA MUNICIPAL PUERTO RICO META- SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
DOMICILIARIOS

ASUNTO: NOTIFICACION ACCION TUTELA

Comendidamente, y conforme a auto de la fecha me permito comunicar que este Juzgado admitió la acción de tutela de la referencia, Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordial saludo,


JULIAN EXCELINO HERNANDEZ
SECRETARIO



Puerto Rico-Meta, agosto 24 de 2020

Oficio N° 226

Señora
NUBIA VERA RIVERA
Barrio Morichal
Puerto Rico-Meta.

REF: Tutela nº 505904089001 2020 00016 00
Derecho Amenazado: Debido Proceso Administrativo
Tutelante: JAIRO ANTONIO MUÑOZ TORRES
Tutelado: EDESA S.A. ESP- ALCALDIA MUNICIPAL PUERTO RICO META- SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

ASUNTO: NOTIFICACION ACCION TUTELA

Comedidamente, y conforme a auto de la fecha me permito comunicar que este Juzgado admitió la acción de tutela de la referencia, y la vinculó dentro de la misma y por ende ordenó notificarle el contenido de esta, para que, dentro del término de 2 días, contados a partir del recibo del presente oficio, se pronuncie en relación con los hechos de la demanda, y para que allegue la documentación y las pruebas que quiera hacer valer. (Se anexa copia del escrito de tutela y anexos.).

Dentro del término antes señalado deberá pronunciarse frente a la violación de los derechos reclamados en la demanda.

Se le advierte, que, si el informe no es rendido dentro del término antes apuntado, se tendrán por ciertos los hechos de la demanda, los cuales son el fundamento de las pretensiones de la misma. (Artículo 20 del Decreto 2591 de 1991).

Cordial saludo,


JULIAN EXCELINO HERNANDEZ
SECRETARIO



Puerto Rico-Meta, agosto 24 de 2020

Oficio N° 227

Señor
PEDRO PEREZ AREVALO
Puerto Rico-Meta

REF: Tutela nº 505904089001 2020 00016 00
Derecho Amenazado: Debido Proceso Administrativo
Tutelante: JAIRO ANTONIO MUÑOZ TORRES
Tutelado: EDESA S.A. ESP- ALCALDÍA MUNICIPAL PUERTO RICO META- SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

ASUNTO: NOTIFICACION ACCION TUTELA

Comedidamente, y conforme a auto de la fecha me permito comunicar que este Juzgado admitió la acción de tutela de la referencia, y lo vinculó dentro de la misma y por ende ordenó notificarle el contenido de esta, para que, dentro del término de 2 días, contados a partir del recibo del presente oficio, se pronuncie en relación con los hechos de la demanda, y para que allegue la documentación y las pruebas que quiera hacer valer. (Se anexa copia del escrito de tutela y anexos.).

Dentro del término antes señalado deberá pronunciarse frente a la violación de los derechos reclamados en la demanda.

Se le advierte, que, si el informe no es rendido dentro del término antes apuntado, se tendrán por ciertos los hechos de la demanda, los cuales son el fundamento de las pretensiones de la misma. (Artículo 20 del Decreto 2591 de 1991).

Cordial saludo,


JULIAN EXCELINO HERNANDEZ
SECRETARIO